

Gladys Asprilla Coronado

Contraloría Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar COOSALUD EPS S.A.
Resoluciones No.
2024320030015228-6 y 2024320030015250-6
Superintendencia Nacional de Salud

**DICTAMEN DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL
AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE
COOSALUD EPS S.A. EN TOMA DE POSESIÓN**

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Abstención de opinión

Fui designada Contralora dentro de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a COOSALUD EPS S.A., conforme a las Resoluciones Nos. 2024320030015228-6 y 2024320030015250-6 del 22 de noviembre de 2024, prorrogada mediante Resolución No. 2025320030011347-6 del 21 de noviembre de 2025, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Tomé posesión del cargo el 22 de noviembre de 2024 y fui inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 27 de noviembre de 2024.

En desarrollo de las funciones asignadas, ejerzi actividades de revisoría fiscal y auditoría sobre los estados financieros de COOSALUD EPS S.A., identificada con NIT 909.226.715-3, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como sus notas explicativas, incluyendo las políticas contables significativas y demás revelaciones.

Debido a la importancia y generalización de las situaciones descritas en la sección "Fundamentos de la abstención de opinión", no fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que proporcione una base para expresar una opinión de auditoría sobre los estados financieros de COOSALUD EPS S.A. correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, no expreso una opinión sobre los mencionados estados financieros.

I. FUNDAMENTOS DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

1.1. Certificación de los estados financieros

La certificación de los estados financieros suscrita por el Agente Especial Interventor y el Contador de COOSALUD EPS S.A. indica expresamente que:

"Los Estados Financieros de COOSALUD EPS S.A. NO representan la realidad económica y financiera de la entidad, por cuanto hay operaciones que no han sido incorporadas y otras que fueron alteradas que requieren un proceso de auditoría. NO se puede confirmar la integridad de la información proporcionada, puesto que todos los hechos económicos de la entidad no han sido reconocidos contablemente en su totalidad o han sido vulnerados en cuanto a su registro. Que algunos registros NO han sido clasificados, descritos y revelados dentro de los Estados Financieros y otros han sido duplicados. En la Información Financiera a corte diciembre de 2025 no se incluye actualización de reservas técnicas, el cálculo de la



Calle 31 # 6-42 Oficina 502



contraloria-coosalud@coosaludysgestion.co

Reserva no es preciso e inexacto, dado que las cuentas del Balance no reflejan la realidad de la entidad y no se cuenta actualmente con un actuario. Las cifras registradas giradas o pagas a nuestros prestadores/proveedores están en cuentas contables de anticipo, por lo que las cuentas por pagar a prestadores no reflejan la realidad de la entidad. Se evidencian facturas auditadas por una empresa auditora con Glosas conciliadas con los prestadores en la vigencia 2024 y 2025, cuyas conciliaciones realizadas por parte de cuentas médicas reflejan un resultado que no ha sido revelado en los estados financieros. Existen partidas de gastos administrativos que presentan en la vigencia 2025 ausencia de soporte físico para contrastar los saldos registrados en balance. Se evidenció en los meses de Abril a Julio de 2025 desembolsos efectivos que fueron anulados sin razón y aplicados a facturas inexistentes que superan los 30 mil millones de pesos, los cuales están siendo objeto de investigación. Existen otros aspectos que exigen una depuración contable y auditoría integral para garantizar la razonabilidad de los estados financieros y reflejar la realidad de la entidad."

Las situaciones anteriormente descritas representan debilidades materiales y generalizadas de control interno y limitaciones significativas al alcance de la auditoría, las cuales impidieron obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permitiera concluir sobre: integridad de los pasivos; razonabilidad de cuentas por pagar; exactitud de ingresos, costos y gastos; suficiencia de provisiones y reservas técnicas; existencia y valuación de activos; confiabilidad de los saldos contables y revelaciones.

1.2. Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre de 2025, el rubro de efectivo y equivalentes ascendía a \$81.326 millones. No fue posible obtener confirmación de saldos bancarios y fiduciarios por \$27.709 millones, equivalentes al 34% del total, lo cual limitó la obtención de evidencia suficiente sobre su razonabilidad.

Asimismo, se evidenció falta de soportes documentales en Caja General y Cajas Menores, así como diferencias entre arqueos físicos y registros contables. Adicionalmente, las conciliaciones bancarias presentan partidas conciliatorias por \$2.393 millones, incluyendo partidas con antigüedad superior a un año, situación que evidencia debilidades de control interno e incertidumbre sobre la razonabilidad del efectivo y equivalentes.

Durante 2025, el equipo interventor identificó presuntos desembolsos irregulares relacionados con operaciones anuladas sin soporte suficiente, facturas presuntamente inexistentes y gastos administrativos sin respaldo documental. Estos hechos fueron trasladados a los órganos competentes y, debido a que se encuentran en investigación, no ha sido posible determinar su impacto en los estados financieros.

Igualmente, conforme a la Nota 20-a), la entidad actuó como garante de una operación crediticia entre Banco GNB Sudameris e Inversa S.A. Como consecuencia de la aplicación de la cláusula aceleratoria en 2024, fueron debitados aproximadamente \$203 mil millones de recursos administrados en patrimonio autónomo, generándose una cuenta por cobrar al vinculado Inversiones en Salud – Coosalud S.A., respecto de la cual se adelantan acciones legales de recuperación. Sobre estos hechos cursan actualmente investigaciones por parte de los órganos competentes, por lo que persiste incertidumbre respecto de los posibles efectos que dicha situación pudiera tener sobre los



Calle 31 # 6-42 Oficina 502



contraloriacoosalud@auditoriayggestion.co

estados financieros de la entidad.

1.3. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2025, las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar ascienden a \$2.2 billones, representando el 77% del total de los activos, rubro que está compuesto principalmente por anticipos \$2.0 billones y deudores del sistema y otros \$318 millones.

Existe incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo, debido a la falta de conciliación con deudores, las reclasificaciones masivas, ausencia de integridad en la información y debilidades en soportes contables, lo que impide reflejar adecuadamente la realidad económica de la entidad (Ver nota 7).

1.4. Cuentas por cobrar a vinculados económicos

Al 31 de diciembre de 2025, las cuentas por cobrar a vinculados económicos ascienden a \$559.660 millones, con deterioro de \$9.558 millones y un saldo neto de \$550.102 millones (19% de los activos).

La recuperación de estos saldos depende de procesos judiciales y acciones legales en curso, por lo que su recuperabilidad está sujeta al éxito de dichos procesos, generando incertidumbre significativa.

Dentro del total se incluyen \$203.000 millones debitados por Banco GNB Sudameris, asociados a obligaciones crediticias garantizadas por la entidad, así como saldos históricos derivados de operaciones con entidades vinculadas, incluyendo la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud y Coosalud Inversa S.A., con sus respectivas indexaciones.

1.5. Propiedad, planta y equipo

Al 31 de diciembre de 2025, la propiedad, planta y equipo asciende a \$9.638 millones, equivalente al 0,33% del total de activos. Estos saldos presentan incertidumbre debido a la inexistencia de un inventario de activos fijos actualizado y a la falta de conciliación entre el módulo de activos y los registros contables. No obstante, la notas a los estados financieros No. 8 informa que se encuentra en ejecución un contrato cuyo objeto corresponde al levantamiento y reporte del inventario físico de bienes muebles a nivel nacional, así como la conciliación de los activos físicos con los registros contables, en el marco de las acciones adelantadas por la Intervención para subsanar las debilidades identificadas.

1.6. Reservas técnicas

Al 31 de diciembre de 2025, la reserva técnica asciende a \$6,3 billones, equivalente al 95% de los pasivos e incluye obligaciones liquidadas pendientes de pago (\$2,4 billones), obligaciones conocidas no liquidadas (\$3,5 billones) y obligaciones no conocidas (\$413.281 millones), así como valores asociados a servicios PBS y presupuestos máximos.

Sobre estos saldos no fue posible obtener evidencia suficiente y apropiada ni aplicar procedimientos alternativos que permitieran validar su razonabilidad. Se evidencian debilidades en la metodología de cálculo, uso de información no confiable, ajustes no autorizados por la Superintendencia Nacional



Calle 31 # 6-42 Oficina 502



contraloriacoosalud@auditoriaygestion.co

de Salud, deficiencias en la interoperabilidad de los sistemas, glosas conciliadas no reconocidas contablemente en las vigencias 2024 y 2025.

Adicionalmente, en la información financiera a diciembre de 2025 no se incluye una actualización adecuada de la reserva técnica, y su cálculo presenta imprecisiones, dado que las cuentas del balance no reflejan la realidad de la entidad. Al cierre del ejercicio no se contaba con actuario, lo que afectó la aplicación de la metodología correspondiente.

Asimismo, se evidenció el reconocimiento tardío de facturación de periodos anteriores por \$425.787 millones, saldos contrarios a la naturaleza por \$1,2 billones, reclasificaciones masivas que afectan la consistencia de los pasivos y posibles pagos irregulares de acreencias en investigación, comprometiendo la integralidad de la información financiera.

En conjunto, estas situaciones impiden verificar la integridad, valuación y actualización de la reserva técnica, generando incertidumbre material y generalizada sobre los pasivos y los estados financieros.

1.7. Obligaciones Tributarias y retenciones

Al 31 de diciembre de 2025, COOSALUD EPS S.A. registra, declara y paga las retenciones en la fuente aplicadas a prestadores y proveedores de tecnologías en salud bajo el sistema de causación, es decir, reconociendo la retención en el momento del pago o del abono en cuenta, lo que ocurra primero.

No obstante, existe incertidumbre sobre las obligaciones derivadas de periodos anteriores a 2025, incluyendo posibles ajustes en declaraciones tributarias, sanciones e intereses moratorios que puedan generarse, así como los efectos asociados a la materialización de riesgos tributarios derivados de registros contables inoportunos o incompletos.

En conjunto, estas situaciones generan incertidumbre sobre la integridad y razonabilidad de las obligaciones por retenciones y sus posibles contingencias asociadas

1.8. Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2025, la entidad presenta patrimonio negativo por \$3,7 billones. En 2024 el patrimonio negativo ascendía a \$859.167 millones. El deterioro patrimonial se origina principalmente en el reconocimiento tardío de facturación represada y obligaciones no registradas oportunamente.

1.9. Costos y gastos por atención en salud

Al 31 de diciembre de 2025, los costos registrados ascienden a \$7,6 billones, equivalentes al 132% de los ingresos operacionales (\$5,7 billones), lo que evidencia una estructura de costos significativamente superior a la generación de ingresos.

Durante la vigencia se reconocieron facturas correspondientes a periodos 2000–2024 por \$922.713 millones, lo que evidencia reconocimiento extemporáneo de obligaciones de vigencias anteriores y debilidades en la oportuna causación contable.

Gladys Asprilla Coronado

Contralora Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar COOSALUD EPS S.A.
Resoluciones No.
2024320030015228-6 y 2024320030015250-6
Superintendencia Nacional de Salud

Se identificó además la existencia de más de 1,2 millones de facturas por aproximadamente \$1,2 billones que no fueron registradas oportunamente. En los años 2024 y 2025 se realizaron registros por \$779.945 millones y \$425.787 millones, respectivamente, correspondientes a periodos anteriores, lo cual distorsiona la medición del resultado de los ejercicios y afecta la comparabilidad e integridad de la información financiera.

Adicionalmente, el Agente Interventor reportó el reconocimiento inoportuno de gastos administrativos por aproximadamente \$1.900 millones, evidenciando debilidades adicionales en los procesos de reconocimiento, control y registro contable.

En conjunto, estas situaciones reflejan debilidades materiales en la integridad, oportunidad y razonabilidad del reconocimiento de costos y gastos, con impacto acumulado y transversal en los resultados de la entidad.

1.10. Información derivada de investigación forense

La entidad suministró un informe ejecutivo de auditoría forense en el que se mencionan posibles riesgos asociados a conflictos de interés, debilidades de gobierno corporativo, deficiencias de control interno y eventuales irregularidades en la gestión de recursos, incluyendo operaciones de alta materialidad.

Sin embargo, el informe forense completo y sus soportes se encuentran en poder de autoridades competentes, por lo cual no fue posible acceder de manera integral a la evidencia subyacente, recibándose únicamente un informe ejecutivo de carácter limitado.

Esta situación constituye una limitación material y generalizada al alcance de la auditoría, que impide obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar una opinión sobre los estados financieros.

La administración informó que el informe forense fue puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, la cual cuenta con acceso directo a la información en el marco de sus actuaciones de policía judicial.

Adicionalmente, los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 fueron objeto de abstención de opinión, y las condiciones que originaron dicha conclusión persisten y, en algunos casos, evidencian deterioro.

En consecuencia, no es posible determinar la magnitud de las posibles incorrecciones materiales ni su impacto en la información financiera, situación que contribuye de manera significativa a la abstención de opinión sobre los estados financieros.

II. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar la abstención de opinión, llamo la atención sobre las revelaciones efectuadas por la administración respecto de debilidades significativas y generalizadas de control interno financiero y contable, así como sobre la existencia de operaciones pendientes de depuración, conciliación y



Calle 31 # 6-42 Oficina 502



contraloriacoosalud@auditoriaygestion.co



validación, las cuales podrían generar impactos materiales adicionales sobre los estados financieros, obligaciones tributarias y reportes regulatorios de la entidad. Adicionalmente, durante el año 2025 la EPS intervenida contó con cinco interventores designados en el marco de la medida de intervención administrativa, situación que evidencia una alta rotación en la dirección y supervisión de la entidad, con posibles efectos sobre la continuidad en la gestión, la ejecución de planes de mejoramiento y el avance oportuno de los procesos de depuración contable que debían adelantarse, afectando la consistencia, trazabilidad y validación de la información.

III. INCERTIDUMBRE MATERIAL RELACIONADA CON NEGOCIO EN MARCHA

Los estados financieros adjuntos fueron preparados bajo el supuesto de negocio en marcha. No obstante, existen hechos y condiciones que generan incertidumbre material sobre la capacidad de COOSALUD EPS S.A. para continuar operando como negocio en marcha, entre los cuales se encuentran: (i) la intervención forzosa administrativa prorrogada hasta noviembre de 2026 suspendida por el Tribunal Administrativo de Bolívar; (ii) el incumplimiento de indicadores de permanencia y habilitación; (iii) pérdidas netas acumuladas y patrimonio negativo; (iv) niveles significativos de endeudamiento y capital de trabajo negativo; y (v) el incumplimiento de requisitos relacionados con reservas técnicas e inversiones líquidas.

Estas circunstancias, junto con las demás situaciones descritas en las revelaciones de la administración, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha.

IV. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros conforme lo establecido por las Normas de Contabilidad de Información Financiera adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, las cuales se encuentran fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (PYMES en Colombia).

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Al preparar los estados financieros la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la Administración tenga la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración es responsable de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Entidad a los diferentes entes de control.

V. RESPONSABILIDAD DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISORÍA FISCAL

La responsabilidad del Contralor con funciones de Revisor Fiscal es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría, que incluya su opinión. Sin embargo, debido a las cuestiones descritas en la sección "Bases para la abstención de opinión", no fue posible obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los Estados Financieros.

Soy independiente con respecto a COOSALUD EPS SA, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos legales.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia (NAI). Sin embargo, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección "bases para la abstención de opinión" de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

VI. OTRAS SITUACIONES RELEVANTES

6.1. Componente técnico científico

El análisis de la gestión del riesgo en salud de la población asignada a Coosalud EPS, durante el período de corte de diciembre de 2025, revela riesgos significativos en el cuidado integral, conforme a la normatividad de salud vigente.

Se observa un incumplimiento crítico de metas, ya que el 52% de los indicadores que corresponde a 24 de 46 indicadores evaluados evidencian un comportamiento deficiente. Entre los hallazgos más relevantes se destacan:

- Población Materno Perinatal e Infantil: Incumplimiento en los indicadores de seguimiento.
- Detección de Cáncer: Comportamiento crítico en los indicadores de detección de cáncer cérvico uterino y de mama, en ambos regímenes.
- Enfermedades Crónicas: Incumplimiento en el grupo de indicadores de seguimiento al control de diabetes en ambos regímenes. Esta situación genera un alto impacto en la salud pública, exponiendo a los afiliados a riesgos cardiovasculares y enfermedades precursoras de Enfermedad Renal Crónica (ERC).
- Vacunación Infantil: La cobertura de la tercera dosis de pentavalente en menores de un año, en el régimen subsidiado es insuficiente. Esto expone a la población infantil a mayores riesgos de morbilidad y mortalidad, y contribuye al incremento de los costos del sistema de salud.
- Gestión Farmacéutica: Se identifica un riesgo inminente de aumento de morbilidad y mortalidad por el bajo porcentaje de fórmulas completas y la demora en la entrega de



Calle 31 # 6-42 Oficina 502



contraloriacoosalud@auditoriaygestion.co

medicamentos pendientes en 48 horas, exponiendo a la población afiliada a riesgos de complicaciones, aumento de morbilidad y mortalidad.

- Ruta Oncológica. Se evidencia un comportamiento crítico en la ruta para cáncer de cuello uterino (Estadificación Temprana) y proporción de pacientes con cáncer de próstata localizado, en ambos regímenes de salud, exponiendo a riesgos de morbilidad y mortalidad a la población afiliada.

6.2. Componente jurídico

De acuerdo con la información de la administración durante la vigencia del 2025 fueron notificadas 20.218 admisiones de tutela, se notificaron 12.970 fallos de tutela contra de la EPS con ocasión de prestación del servicio de salud y 4.861 aperturas de incidentes de desacato por estas causas. No es posible realizar la comparación con la vigencia anterior ya que en el año 2025 la entidad implementó un sistema de información para la gestión de estas acciones constitucionales, que permitió generar la completa trazabilidad de las mismas, ante dificultades evidenciadas en el año 2024 sobre el particular. Los reportes del sistema fénix, al mes de diciembre generaron resultado de cumplimiento del 82.41% de los fallos de tutela y el 91.82% de los incidentes de desacato notificados con corte a diciembre de 2025.

Sobre las causas más representativas de las admisiones de tutela se verificó que el 71.84% corresponden a motivos PBS y un 8.72% a NO PBS, otros motivos con el 7.99% y apoyo logístico 7.63%. De las causas específicas más representativas se encontró que la asignación de cita especializada correspondió al 22.95% de las causas, los medicamentos al 19.06%, procedimientos quirúrgicos al 12.16% y viáticos al 7.37%. Cerca del 57% de las admisiones se concentran en los departamentos de Norte de Santander (21,71%), Antioquia (21,46%) y Valle del Cauca (14,72%).

A 31 de diciembre 2025, se encontraban terminados y pendientes por liquidar, 3.240 contratos en salud por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, modificado por el Decreto 441 de 2022.

De otro lado, tampoco se evidenció antes de la intervención y durante la vigencia del 2025 con respecto los contratos de prestación de servicios de salud, si bien se han realizado gestiones para identificar e incorporar acuerdos de niveles de servicios a los contratos de prestación de servicios de salud, se encuentra pendiente gestión de la EPS para incluir como parte integral de tales contratos en su totalidad acuerdos de niveles de servicio en la realización de evaluaciones de desempeño, notificaciones de incumplimiento reiterado de metas propuestas en las notas técnicas y aplicar descuentos.

Para el final del año 2025 cursaban aproximadamente 340 procesos judiciales en donde la administración fungía como demandada con una cuantía aproximada de \$424.000.000.00, de los cuales cerca de 102 procesos tenían riesgo probable de pérdida cuya cuantía ascendía a cerca de \$210.000.000.000. Un aproximado del 40% de estos procesos corresponden a procesos ejecutivos iniciados antes y después de la intervención, procesos de los cuales se derivan los mayores riesgos jurídicos para la EPS de embargos y congelación de recursos tiene la para la EPS.



Calle 31 # 6-42 Oficina 502



contraloriacoosalud@auditoriaygestion.co

Gladys Asprilla Coronado

Contraloría Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar COOSALUD EPS S.A.
Resoluciones No.
2024320030015228-6 y 2024320030015250-6
Superintendencia Nacional de Salud

VII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2025:

- a) No me fue posible establecer si la contabilidad de COOSALUD EPS SA ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, debido a los asuntos mencionados en la sección "Bases para la abstención de opinión". Tampoco fue posible verificar integralmente el cumplimiento estatutario.
- b) No me fue posible establecer si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, debido a lo mencionado en la sección "Bases para la abstención de opinión".
- c) El informe de gestión del año 2025 de COOSALUD EPS SA presentado a la Contraloría guarda debida concordancia con los estados financieros básicos a corte 31 de diciembre 2025.
- d) En cumplimiento a lo establecido en el numeral 10º del artículo 207 del código de comercio y en lo específico la Circular 00009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, me permito informar que la COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. NIT 900.226.715-3, dio cumplimiento a la implementación de los procedimientos y políticas que determinen el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración y Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT y reportes de información en el aplicativo SIREL, establecido en la plataforma de la Unidad de Información y Análisis Financieros – UIAF. No obstante, lo anterior, existieron limitaciones en la información para la recopilar algunas evidencias para el año 2025.
- e) COOSALUD EPS SA ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud según Circular Externa 2022151000000053-5 del 5 de agosto de 2022, en relación con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE a partir del mes de agosto de 2023. No obstante, lo anterior, existieron limitaciones en la información para la recopilar algunas evidencias para el año 2025.
- f) Se verificó que COOSALUD EPS SA ha implementado los Sistemas Integrados de Gestión de Riesgos, Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo – SARLAFT y el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF definidos en las circulares 004 de 2018, 000009 del 2016 y 20211700000005-5 de 2021 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud. No obstante, lo anterior, existieron limitaciones en la información para la recopilar algunas evidencias para el año 2025.
- g) El Agente Interventor certificó el cumplimiento del artículo 1 de la Ley 603 de 2000 declarando que los softwares utilizados tienen las licencias correspondientes y cumplen con los parámetros de la normativa de los Derechos de Autor.
- h) La Contraloría General de la República constituyó 12 hallazgos administrativos, incluyendo:
 - i. 3 con alcance fiscal por \$3.651 millones;
 - ii. 11 con posible alcance disciplinario;
 - iii. 1 con posible incidencia penal.

Según el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015 que modifica el numeral 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, el Revisor Fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el

 Calle 31 # 6-42 Oficina 502
 contraloriacoosalud@auditoriaygestion.co

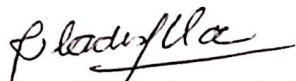


Gladys Asprilla Coronado

Contralora Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar COOSALUD EPS S.A.
Resoluciones No.
2024320030015228-6 y 2024320030015250-6
Superintendencia Nacional de Salud

artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.2, no será necesario que el Revisor Fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de milabor de Contralora con funciones de Revisoría Fiscal, en mi concepto, aparte de los asuntos que he comunicado en informes separados dirigidos al Superintendente Nacional de Salud y al Agente Especial Interventor y demás responsables de COOSALUD EPS S.A., existen hechos que han llamado mi atención y que me hacen pensar que: a) los actos de los administradores de la Entidad no se ajustan a los estatutos. b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en su poder.



GLADYS ASPRILLA CORONADO

Contralora con funciones de Revisora Fiscal
Entidad Promotora de Salud Coosalud EPS SA
En intervención forzosa administrativa para administrar
Designada por la Superintendencia Nacional de Salud

Dictamen expedido el 24 de abril del 2026



Calle 31 # 6-42 Oficina 502



contraloriacoosalud@auditoriaygestion.co

